



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
019E27622-002

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 019E27622-002 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023, (PARTIDAS 4, 14, 17 Y 24), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADAS POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de enero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E276-2022, con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, por el monto mínimo de \$1,409,397.52 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo de \$3,523,493.79 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 2 (dos), 3 (tres), 5 (cinco) y 6 (seis) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
019E27622-002

Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062487, número de solicitud 0000013566-2023, autorizado por el Jefe de Oficina de Servicios Complementarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

1.3.- Por oficio número **09 A 36 11 4 C3/12885** de fecha 02 de octubre de 2023, el Titular de la División de Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación en un 2.7621% (dos punto siete, seis, dos, uno por ciento) de los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.4.- Por oficio número **09 A 36 11 4 C3/12981** de fecha 03 de octubre de 2023, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para la ampliación en un 2.7621% (dos punto siete, seis, dos, uno por ciento) a los montos mínimo y máximo, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.5.- Por oficio número **09 53 84 61 1CFH/2023/9282** de fecha 05 de octubre de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.


1.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de Representante Común de los Administradores del Contrato primigenio, así como de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO 019E27622-002</p>
---	---	--

en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Por escrito de fecha 03 de octubre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación en un 2.7621% (dos punto siete, seis, dos, uno por ciento) de los montos mínimo y máximo, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en ampliar en un 2.7621% (dos punto siete, seis, dos, uno por ciento) de los montos mínimo y máximo, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$1,448,326.49 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉS PESOS 49/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$3,620,816.21 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”**, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
019E27622-002**

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica, o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **05 de octubre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)
R.F.C.: ISU820801FT2
INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)
R.F.C.: INF891031LT4
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)
R.F.C.: CRY800801222**

C. ELIA SANDRA VARÁS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Persona Física

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES
DEL CONTRATO**

C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios Complementarios
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LBGP/CJG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
019E27622-002

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000013566 - 2023

Dependencia Solicitante: D0007 Delegación Chiapas
DSG División Servicios Generales
07020010 M_DELEGACION ESTATAL

Descripción:

Servicio: SERVICIO DE VENTILACION MECANI

Fecha Impresión: 21/09/2023 Fecha Validación: 21/09/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 112,899.93 42062487 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUALMENTE EN PESOS											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	112.9	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 112,899.93
CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MN

ING. FABRICIO ERNESTO RODAS GERARDO
Autorizado
JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



CBGF CMA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFH/2023/9282

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

Me refiero al oficio 09 A 36 11 4 C3/12981 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Servicios Complementarios, solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato **019E27622-002** formalizado con las empresas INFRA DEL SUR, S.A. de C.V., INFRA, S.A. de C.V. y CRYOINFRA, S.A. de C.V. en participación conjunta, para la prestación del Servicio de Ventilación Mecánica domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023, (Partidas 4, 14, 17 y 24), derivado del procedimiento LA-050CYR019-E276-2022.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Rosa Angelica Nava Robles

Titular de la División.

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR

05 OCT 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



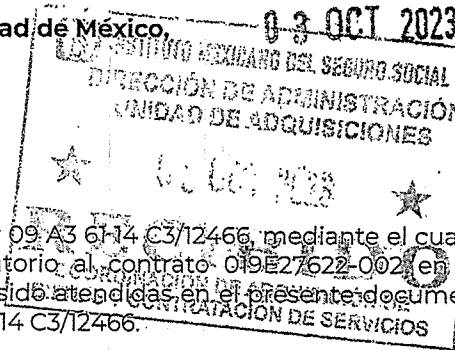
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Of N° 09 A 36 T1 4 C3/ 12981

Ciudad de México,

03 OCT 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisiciones y
Contratación de Servicios.
Presente



Con fecha del 22 de septiembre del 2023, se remitió similar 09 A3 61 14 C3/12466, mediante el cual se solicita su gestión para la realización de un convenio modificatorio al contrato 019E27622-002 en el cual se emitieron observaciones al oficio citado, mismas que han sido atendidas en el presente documento, por lo que solicito atentamente dejar sin efectos el oficio 09 A3 61 14 C3/12466.

Con relación al contrato número 019E27622-002 celebrado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa denominada INFRA, DEL SUR S. A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA INFRA, S. A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), Y CRYOINFRA, S. A. DE C.V. (PARTICIPANTE C) al resultar adjudicada del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E276-2022, para el Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023, (Partidas 4, 14, 17 y 24)

Al respecto el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren de un **Convenio Modificatorio** al contrato primigenio que ampara el servicio materia de estudio.

En este sentido, se solicita su intervención para continuar con la gestión de elaboración y formalización del Convenio Modificatorio por un incremento del **2.7621%** al monto mínimo y monto máximo del instrumento jurídico indicado, **modificando exclusivamente la cláusula segunda, quedando el resto del clausulado intacto y el servicio deberá prestarse en los mismo términos y condiciones originalmente pactados, respetando los precios unitarios señalados en su propuesta económica.**

Justificación.

La modificación contractual requerida prevé la necesidad de llevar a cabo una ampliación del presupuesto asignado a los Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Chiapas (partida 4) con el objeto de tener un control eficiente del ejercicio del gasto para cubrir así los compromisos de pago derivados del incremento de pacientes que necesitan de los servicios de ventilación mecánica.

La programación del presupuesto para la contratación del servicio se realizó considerando las necesidades reales de servicios, evitando en la mayor medida posible, una sobreestimación, no obstante, durante la vigencia de la contratación hubo un incremento, por demás imprevisible, de pacientes diagnosticados con insuficiencia respiratoria que requieren el tratamiento del servicio de ventilación mecánica domiciliaria suministrado por el proveedor, situación que da origen a la necesidad del incremento.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias, teniendo como mandato legal el aumento de la cobertura de la población, **con finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo**, persiguiendo con un sentido social el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º párrafo tercero y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social

Dada la misión y los objetivos encomendados al Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece con certeza, que parte de las acciones son **encaminadas a garantizar el derecho y protección a la salud**, que

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sevilla 33, 6o piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX. Tel. (55) 52382700, Ext. 18133 www.imss.gob.mx

Página 1 de 3



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO CALAVAZO



consisten en implementar en forma expedita las acciones que permitan cumplir con este servicio; de esta forma los servidores públicos se ven obligados a hacerse llegar de los medios idóneos que las leyes aplicables otorgan para el cumplimiento de dicho objetivo.

Al tener como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la **salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.**

Entre los servicios de apoyo que el Instituto está obligado a proporcionar, destaca la prestación del servicio de ventilación mecánica domiciliaria a derechohabientes del Instituto, el cual es un servicio proporcionado a pacientes en *estado crítico con insuficiencia respiratoria crónica* de conformidad con lo establecido en **"Los Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social"** en su capítulo 3 Ventilación Mecánica que a la letra dice:

"Indicaciones para la prescripción de Ventilación Mecánica Domiciliaria

La ventilación mecánica domiciliaria (VMD) es conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable. Consiste en el uso intermitente o continuo de un sistema de ventilación administrado a través de una interfase (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueostomía en la invasiva. **La VMD no es un tratamiento curativo pero ayuda a mantener con vida al paciente hasta que otros tratamientos resulten eficaces o durante el curso natural de la enfermedad...**"

El Instituto enfrenta grandes retos en materia de salud que lo obligan a buscar un uso más eficiente de los recursos. Actualmente, la población que atiende el IMSS es creciente y más envejecida, que demanda más servicios, y más especializados. El servicio de VMD tiene el objetivo prioritario Institucional de coadyuvar en el acceso universal y gratuito a los servicios de salud de toda la población, garantizar la calidad y cobertura de los servicios y prestaciones institucionales, y atender las demandas de la población derechohabiente y usuaria.

La ventilación mecánica domiciliaria (VMD) al considerarse un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria, y en los casos de enfermos crónicos, mantener controlado su padecimiento, a fin de evitar complicaciones mayores, reduce las hospitalizaciones derivadas de complicaciones de estas enfermedades crónicas.

Entre otras cosas, resulta imposible determinar las cantidades exactas de servicios que se requieren, al tratarse de una situación imprevisible condicionada a sucesos inciertos, como lo es la prescripción médica que determine la patología y necesidades de cada paciente, así como la suspensión del tratamiento originado por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento.

En este contexto, la modificación solicitada para celebrar el convenio modificatorio versa en la necesidad de incrementar al **2.7621%** del monto mínimo y monto máximo del contrato, previsto en la cláusula **SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**, referido, como se señala a continuación:

Dice:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **1,409,397.52 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 52/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$ 3,523,493.79 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el **Anexo 3 (tres).**"





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

(...)

Debe decir:

"SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo de presente contrato es por la cantidad de **\$1,448,326.49 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 49/ 100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$3,620,816.21 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 21/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el **Anexo 3 (tres).**"

(...)

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO** del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 103 fracción II de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

Para lo anterior me permito acompañar al presente, copia simple de la siguiente documentación:

- **Oficio No. 09 A 36 11 4C3/ 12885** de fecha 02 de octubre del 2023, por medio del cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.

- Escrito del proveedor de fecha del 03 de octubre 2023, por medio del cual aceptó la ampliación solicitada.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido todos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención para continuar con las gestiones necesarias para que con apego a las cláusula **QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO** del mismo instrumento jurídico; y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **019E27622-002** en los términos antes descritos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División

JIAB/ESB/RGOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ccp:

Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)

Ing. Dulce M. Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*).

(*) Se envía copia por SICCC.



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Servicios Complementarios

OF N° 09 A 36 11 4 C3/

12885

Ciudad de México, a

2 OCT 2023

C. Edgar Arturo Arteaga Luna

Representante legal y común de INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.,
en participación conjunta con INFRA, S. A. DE C.V., y
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.,
Presente

Recibido 02/10/2023

Con fecha del día 01 de agosto del 2023, se remitió similar 09 A3 61 14 C3/09910, mediante el cual se solicita su anuencia para la realización de un convenio modificatorio al contrato 019E27622-002 en cual se emitieron observaciones al oficio citado, las cuales han sido atendidas en el presente documento, por lo que solicito atentamente dejar sin efectos el oficio 09 A3 61 14 C3/09910.

Con relación al contrato número 019E27622-002 celebrado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa denominada INFRA, DEL SUR S. A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA INFRA, S. A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), Y CRYOINFRA, S. A. DE C.V. (PARTICIPANTE C) al resultar adjudicada del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E276-2022, para el Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023.

Al respecto el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requiriente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren de un **Convenio Modificatorio** al contrato primigenio que ampara el servicio materia de estudio.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un Convenio Modificatorio de incremento del **2.7621%** al monto mínimo y monto máximo del instrumento jurídico indicado, **modificando exclusivamente la cláusula segunda, quedando el resto del clausulado intacto y el servicio deberá prestarse en los mismo términos y condiciones originalmente pactados, respetando los precios unitarios señalados en su propuesta económica.**

Lo anterior, toda vez que resulta indispensable proporcionar de manera ininterrumpida, el servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes, brindando certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata en la prestación de dichos servicios.

Justificación.

La modificación contractual requerida, prevé la necesidad de llevar a cabo una ampliación del presupuesto asignado a los Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada **Chiapas** (partida 4) con el objeto de tener un control eficiente del ejercicio del gasto para cubrir así los compromisos de pago derivados del incremento de pacientes que necesitan de los servicios de ventilación mecánica.

La programación del presupuesto para la contratación del servicio se realizó considerando las necesidades reales de servicios, evitando en la mayor medida posible, una sobreestimación, no obstante, durante la vigencia de la contratación hubo un incremento, por demás imprevisible, de pacientes diagnosticados con insuficiencia respiratoria hipercapnia que requieren el tratamiento del servicio de ventilación mecánica domiciliaria suministrado por el proveedor, situación que da origen a la necesidad del incremento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





El Instituto Mexicano del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias, teniendo como mandato legal el aumento de la cobertura de la población, **con finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo**, con un sentido social el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º párrafo tercero y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Dada la misión y los objetivos encomendados al Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece con certeza, que parte de las acciones son **encaminadas a garantizar el derecho y protección a la salud**, que consisten en implementar en forma expedita las acciones que permitan cumplir con este servicio; de esta forma los servidores públicos se ven obligados a hacerse llegar de los medios idóneos que las leyes aplicables otorgan para el cumplimiento de dicho objetivo.

Al tener como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la **salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.**

Entre los servicios de apoyo que el Instituto está obligado a proporcionar, destaca la prestación del servicio de ventilación mecánica domiciliar a derechohabientes del Instituto, el cual es un servicio proporcionado a pacientes en *estado crítico con insuficiencia respiratoria crónica* de de conformidad con lo establecido en **"Los Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social"** en su capítulo 3 Ventilación Mecánica que a la letra dice:

"Indicaciones para la prescripción de Ventilación Mecánica Domiciliaria

La ventilación mecánica domiciliaria (VMD) es conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable. Consiste en el uso intermitente o continuo de un sistema de ventilación administrado a través de una interfase (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueostomía en la invasiva. **La VMD no es un tratamiento curativo pero ayuda a mantener con vida al paciente hasta que otros tratamientos resulten eficaces o durante el curso natural de la enfermedad.."**

El Instituto enfrenta grandes retos en materia de salud que lo obligan a buscar un uso más eficiente de los recursos. Actualmente, la población que atiende el IMSS es creciente y más envejecida, que demanda más servicios, y más especializados. El servicio de VMD tiene el objetivo prioritario institucional de coadyuvar en el acceso universal y gratuito a los servicios de salud de toda la población; garantizar la calidad y cobertura de los servicios y prestaciones institucionales, y atender las demandas de la población derechohabiente y usuaria.

La ventilación mecánica domiciliaria (VMD) al considerarse un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria, y en los casos de enfermos crónicos, mantener controlado su padecimiento, a fin de evitar complicaciones mayores, reduce las hospitalizaciones derivadas de complicaciones de estas enfermedades crónicas.

Entre otras cosas, **resulta imposible determinar las cantidades exactas de servicios que se requieren**, al tratarse de una situación imprevisible condicionada a sucesos inciertos, como lo es la prescripción médica que determine la patología y necesidades de cada paciente, así como la suspensión del tratamiento originado por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento.



En este contexto, la modificación solicitada para celebrar el convenio modificatorio versa en la necesidad de incrementar al 2.7621% del monto mínimo y monto máximo del contrato, previsto en la cláusula **SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**, referido, como se señala a continuación:

Dice:

"SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$1,409,397.52 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 52/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$3,523,493.79 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el Anexo 3 (tres)."

(...)

Debe decir:

"SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo de presente contrato es por la cantidad de \$1,448,326.49 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 49/ 100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$3,620,816.21 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el Anexo 3 (tres)."

(...)

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula **QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO** del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 103 fracción II de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

En este sentido, se solicita informe a esta División a mi cargo, si se encuentra en posibilidad de celebrar el convenio modificatorio por un incremento 2.7621% al monto mínimo y monto máximo, previsto en el contrato de mérito en los términos antes descritos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División
JIAB/ESB/ROCB

Ccp:

Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
Ing. Dulce M. Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*).

(*) Se envía copia por SICGC.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Ciudad de México a 03 de Octubre de 2023

ING. JESUS IVÁN APREZA BLANCO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
PRESENTE.

En respuesta a su oficio No. 09 A3 61 14C3/12885 de fecha 02 de octubre de 2023, referente a llevar a cabo un **Convenio Modificatorio de incremento del 2.7621%** al monto mínimo y monto máximo del contrato número **019E27622-002** celebrado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y mi representada, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), que emana del proceso licitatorio No. **LA-050GYR019-E276-2022**, para el **Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023**, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de formalizar el **Convenio Modificatorio de incremento del 2.7621%**, modificando exclusivamente la cláusula segunda, quedando el resto del clausulado intocado y continuar con la prestación del servicio bajo los mismos términos y condiciones originalmente pactados, respetando los precios unitarios señalados en mi propuesta económica.

La modificación contractual requerida prevé la necesidad de llevar a cabo una ampliación del presupuesto asignado a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada **Chiapas (partida 4)**, con el objeto de tener un control eficiente del ejercicio del gasto para cubrir así los compromisos de pago, derivado del incremento de pacientes que necesitan del servicio en comento.

En este contexto, la modificación solicitada para celebrar el **convenio modificatorio** versa en la necesidad de **incrementar 2.7621%** del **monto mínimo y monto máximo del contrato**, previsto en la cláusula **SEGUNDA. - DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**, referido, como se señala a continuación:

Dice:

"SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$1,409,397.52 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$3,523,493.79 (tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.). los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "el proveedor" que se agrega en el anexo 3 (tres)."

Debe decir:

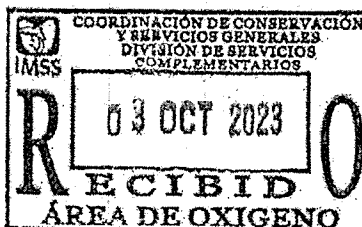
"SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo de presente contrato es por la cantidad de \$1,448,326.49 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 49/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$3,620,816.21 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el Anexo 3 (tres)."

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente:

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.,
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA S.A. DE C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTROL

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO. 337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@corporativo.infrasur.com.mx



SIN TEXTO